SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 060 RAD. 2019-00627
Santiago de Cali, Enero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	$3.000.000
Envío Comunicación Art. 291 CGP	$43.335
Total	$3.043.335

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 20-01-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

PUP